

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO

Nº	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO	(indique con X el proceso solicitado)
1	Licitación Pública	
2	Selección abreviada de menor cuantía:	
	Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. (Por subasta inversa)	X
	Contratación de menor cuantía (≤ 280 SMMLV)	
	Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto.	
3	Concurso de Méritos	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto¹ a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un “sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)”, con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.

3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la “Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional” el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de “funciones administrativas en las condiciones que señale la ley”, es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (...)

(...) Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias..” (Subrayado por fuera del texto).

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

“(...) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer **la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(...)” Subrayado fuera de texto original.

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: ***Adquirir una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada..***

Lo anterior, en virtud de que es necesario debido a que Actualmente, amenazas como el phishing, la suplantación de identidad y los ataques cibernéticos que en muchos casos derivan en fuga de datos o exposiciones en la Deep y Dark Web representan un riesgo creciente para la información institucional y los servicios tecnológicos de la Federación, lo cual podría afectar la disponibilidad y confiabilidad de la información de los municipios y ciudadanos.

Por tal motivo, se requiere una **solución integral bajo modelo SaaS (Software as a Service)** que permita a la Federación Colombiana de Municipios disponer de capacidades centralizadas para:

- **Identificar, clasificar y gestionar riesgos de seguridad de la información en tiempo real**, mediante herramientas automatizadas que posibiliten la detección temprana de vulnerabilidades o incidentes que puedan comprometer los activos de información.

- Gestionar y centralizar los hallazgos de vulnerabilidades técnicas identificadas sobre los activos de tecnología de la información de la Federación, mediante herramientas que permitan priorizar su remediación conforme a su criticidad, trazabilidad y cumplimiento de los tiempos de mitigación establecidos, en coherencia con el inventario de activos de TI definido en el Plan de Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio de la FCM.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

• **Detectar exposiciones de credenciales, datos sensibles o menciones a la institución en entornos de Deep y Dark Web**, permitiendo una vigilancia continua de posibles filtraciones o compromisos de información institucional.

- Monitorear los perfiles digitales de los directivos y funcionarios clave de la Federación ante amenazas de ingeniería social, suplantación de identidad y exposición de información sensible en entornos de dark web, toda vez que en su calidad de administradora del SIMIT, la FCM gestiona información crítica sobre el sistema nacional de multas por infracciones de tránsito, lo que convierte a sus directivos en objetivos de alto valor para actores maliciosos que busquen comprometer la integridad del sistema, acceder a información reservada o afectar la reputación institucional de la Federación y la confiabilidad del SIMIT frente a los municipios y los ciudadanos.
- Ejecutar acciones de derribo o takedown de sitios web fraudulentos que suplanten la imagen, marca, dominio o identidad visual de la Federación Colombiana de Municipios o del SIMIT, capacidad que responde al incremento sostenido de sitios apócrifos que replican portales institucionales con el propósito de engañar a ciudadanos, inducirlos a realizar pagos fraudulentos de multas de tránsito o capturar sus datos personales, afectando la confiabilidad del sistema y la reputación de la Federación como administradora del SIMIT.

• **Prevenir la suplantación de marca y ataques de phishing dirigidos a la entidad y sus sistemas**, mediante monitoreo de dominios, detección de sitios falsos y emisión de alertas tempranas que faciliten la adopción de medidas de contención.

- Ejecutar acciones de derribo o takedown de sitios web fraudulentos que suplanten la imagen, marca, dominio o identidad visual de la Federación Colombiana de Municipios o del SIMIT, capacidad que responde al incremento sostenido de sitios apócrifos que replican portales institucionales con el propósito de engañar a ciudadanos, inducirlos a realizar pagos fraudulentos de multas de tránsito o capturar sus datos personales, afectando la confiabilidad del sistema y la reputación de la Federación como administradora del SIMIT.

• **Generar reportes de inteligencia de amenazas (Threat Intelligence)** que faciliten la toma de decisiones oportunas y la priorización de acciones preventivas frente a riesgos cibernéticos.

• Cumplir con los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del MinTIC, el Decreto 620 de 2020 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Decreto 338 de 2022 por el cual se establecen los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital y se crea el Modelo de Gobernanza de Seguridad Digital, la Política de Gobierno Digital adoptada mediante el Decreto 767 de 2022, la Resolución MinTIC 500 de 2021 y su actualización mediante Resolución 02277 de 2025 que definen el MSPI alineado con la norma ISO/IEC 27001:2022, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el CONPES 3995 de 2020 sobre Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, en el proceso de implementación de controles para la gestión de la seguridad de la información y el fortalecimiento de la confianza digital institucional.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

El modelo SaaS permite disponer de una plataforma tecnológica:

- Alta disponibilidad y escalabilidad.
- Actualizaciones automáticas y continuas frente a nuevas amenazas.
- Reducción de costos operativos y de mantenimiento.
- Cumplimiento de estándares internacionales de seguridad (ISO/IEC 27001, SOC 2, GDPR).
- Acceso inmediato desde cualquier ubicación mediante canales cifrados y autenticación robusta.

La adopción de este tipo de solución tecnológica responde a los lineamientos del Plan de Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio de la Federación Colombiana de Municipios, que promueve la transformación digital, y se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad.

Se ha identificado, por tanto, una necesidad institucional real orientada al fortalecimiento de la seguridad de la información y la gestión de riesgos cibernéticos, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.

La implementación de esta plataforma fortalecerá la capacidad de prevención, monitoreo y respuesta ante incidentes de seguridad, incrementando la resiliencia tecnológica de la Federación Colombiana de Municipios y reduciendo la probabilidad de incidentes que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su custodia.

Asimismo, permitirá la implementación de los controles establecidos en la Norma ISO/IEC 27001:2022, a la cual la Federación Colombiana de Municipios se alinea voluntariamente en el marco de su Plan de Seguridad de la Información, especialmente los relacionados con:

A.5.28: Prevención contra fuga de información implementado mediante los módulos de monitoreo de Dark Web, detección de credenciales expuestas y bóveda de datos exfiltrados.

A.8.16: Monitoreo de seguridad implementado mediante tableros ejecutivos y técnicos, alertas en tiempo real y reportes de inteligencia de amenazas.

A.5.23: Gestión de la seguridad en redes implementado mediante cifrado AES-256 en reposo, TLS 1.2 y 1.3 en tránsito y autenticación multifactor.

A.8.28: Evaluación de vulnerabilidades técnicas implementado mediante el módulo concentrador de pentesting, gestión de hallazgos y hacking ético.

La adquisición de este licenciamiento sobre plataforma SaaS constituye una acción estratégica dentro del Plan de Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio de la Federación Colombiana de Municipios, asegurando el cumplimiento de las funciones públicas asignadas, la mitigación de riesgos cibernéticos y la protección de los datos institucionales.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN²

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Selección Abreviada:

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada está dada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

² Por favor solo incluya los fundamentos según la modalidad de selección.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las Entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;"

El objeto del presente proceso de selección que se adelantará es el siguiente:

Adquisición de una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Atendiendo el objeto del proceso, y que para el caso concreto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en relación con su presupuesto, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, para el año

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

2026 corresponde a la suma **DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400)** e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, por tal motivo el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **selección abreviada – Subasta Inversa**.

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de **selección abreviada – Subasta Inversa**.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Adquisición de una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

ALCANCE AL OBJETO: No aplica

4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 83 del archivo PAA 2026:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa	<i>Adquisición de una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.</i>
43	23	24	00	programas de desarrollo.	
43	23	29	00	Software para trabajo en redes	
43	23	32	00	Software de seguridad y protección	

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de Compraventa.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 27 de diciembre de 2026.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES³

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Calidad de la Entidad.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

³ Recuerde que las obligaciones descritas son una guía y corresponde al área solicitante revisarlas y adecuarlas cuando las considere necesario.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN el tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en <https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/>
14. EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN el tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en <https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/>
15. En consecuencia, autoriza de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada a LA FEDERACIÓN para dar tratamiento a los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su actividad.
16. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
17. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.
18. Deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo, so pena de las sanciones y consecuencias tanto contractuales como penales, que fueren del caso.

b) Obligaciones Específicas

1. El proveedor se compromete a habilitar el licenciamiento y acceso al software y entregar las credenciales de acceso correspondientes dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La habilitación del licenciamiento y el acceso se considerará como entrega.
2. La plataforma suministrada deberá cumplir integralmente con las características, especificaciones técnicas, funcionalidades y demás requisitos establecidos en la ficha técnica que hace parte del presente proceso contractual.
3. Garantizar la disponibilidad continua del servicio SaaS durante doce (12) meses, asegurando una disponibilidad mínima del 99% y soporte técnico 7x24 en idioma español.

4. La plataforma deberá incorporar funcionalidades de actualización automática diaria de fuentes OSINT, deep web y dark web, orientadas a la identificación temprana de exposiciones de información, indicadores de compromiso y amenazas cibernéticas. La solución deberá permitir la consulta y generación de reportes que evidencien la ejecución de estas actualizaciones.
5. Proveer monitoreo permanente de hasta dos (2) dominios y a todos los subdominios, IP públicas asociadas a los dominios principales, repositorios y credenciales expuestas, con normalización de hallazgos.
6. Deberá tener implementadas medidas de seguridad de la información, garantizando cifrado AES-256 en reposo y TLS 1.2 y 1.3 en tránsito, con autenticación multifactor (OTP o 2FA), control de acceso basado en roles (RBAC) y gestión granular de roles y permisos por usuario, conforme a los estándares de seguridad definidos en la Ficha Técnica.
7. La solución deberá contar con funcionalidades para la generación, almacenamiento y consulta de evidencias asociadas a los hallazgos identificados, incorporando hash criptográfico y sello de tiempo que garanticen la integridad, autenticidad, trazabilidad y preservación de la cadena de custodia de la información.
8. Incorporar un motor de scoring de riesgos que utilice una metodología de evaluación basada en estándares internacionales reconocidos de la industria de ciberseguridad, que podrá ser cualquiera de los siguientes: NIST, CVSS 3.1, MITRE ATT&CK y OWASP, considerando criticidad, explotabilidad, impacto y contexto de negocio, y presentando métricas como time to shield, rankings y tendencias según las políticas de seguridad de la Entidad.
9. Ofrecer tableros ejecutivos y técnicos multilingües (inglés/español) con capacidad de exportar reportes en CSV, Excel o PDF y filtros configurables por severidad, fuente y estado.
10. Integrar la plataforma con sistemas de gestión existentes, incluyendo SIEM (Chronicle, QRadar, Splunk), ITSM (Jira, Aranda, ServiceNow), PAM (CyberArk, BeyondTrust, HashiCorp) y herramientas de vulnerabilidades (Nessus, Tenable, Crowdstrike).
11. El contratista debe realizar la transferencia de conocimiento con un mínimo de tres (3) horas distribuidas por bloque temático, dirigida a un grupo de tres (3) funcionarios designados por la Entidad, mediante sesiones teórico-prácticas con materiales actualizados en español. Las sesiones se estructurarán de acuerdo con cada módulo de la herramienta.

c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

- 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- 2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- 4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 369.965.720)**, e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-2026-00134 del 15 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004.07.08. Paquetes de software (Materiales y suministros), asignado a Grupo De Gestión De Arquitectura Tecnológica (DIRECCIÓN TI), por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 369.965.720)**, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

CÓDIGO CPC

Sección: 4 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
División: 47 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
Grupo: 478 Paquetes de software
Clase: 4782 Paquetes de aplicaciones para software
Subclase: 47829 Paquetes de software de otras aplicaciones

4.7 FORMA DE PAGO⁴

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios al Contratista en un solo pago, una vez el supervisor del contrato reciba la certificación del licenciamiento y soporte contratado de la plataforma tecnológica por un año, y se haya realizado la transferencia de conocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

⁴ Recuerde que la forma de pago debe ser coherente con el desarrollo del contrato y debe ser aprobada por el Grupo Financiero.

1. Informe del cumplimiento del objeto del contrato;
2. Entrega de la certificación del licenciamiento y soporte contratado de la plataforma tecnológica por un año del objeto del contrato y la factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista.
3. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso;
5. Formato de deducible de intereses de vivienda;
6. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA;
7. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato;
8. RUT;
9. RIT;
10. Certificado de la cuenta bancaria.
11. Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

4.9 SUPERVISOR

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Dirección de Tecnologías de la Información que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por un Profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios ingeniero Juan Carlos Gamarra Anaya, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR⁵

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, indica que la estructura del análisis del sector debe ser la siguiente: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento de los gastos históricos; c) Estudio de la Oferta; y d) Estudio del mercado, los cuales son desarrollados a continuación:

a) Aspectos generales del mercado

La Federación Colombia de Municipios, requiere contratar "Adquisición de una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación

⁵ El texto que encuentra a continuación es un modelo, no obstante, dependiendo de la complejidad del proceso, pueden requerir un mayor grado de análisis y debe ser desarrollado por el área solicitante de la contratación.

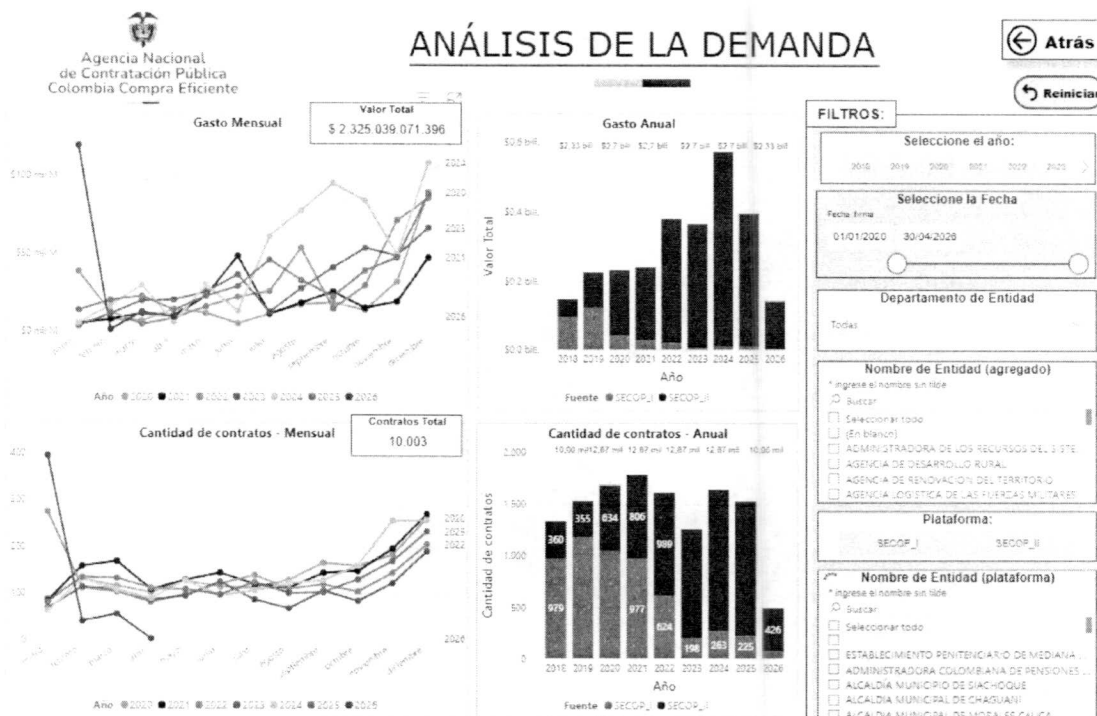
 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”, para asegurar del activo más importante como lo es la información de la Federación Colombiana de Municipios, en este orden de ideas ha identificado lo siguiente:

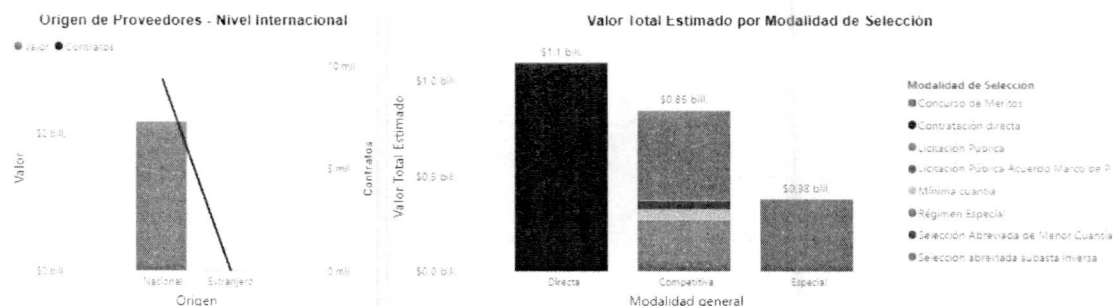
- 1) Que los referidos (bienes o servicios) son ofertados por:

Nombre de la empresa	Dirección
SIONTA SAS	CLLE 118 NO. 19 52 OFI 204 DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
IN TECH SAS	KR 33 # 25 F - 10 TO 7 OF 1816 DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
EYC INGENIEROS SAS	CRA. 74A #52A70 DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
INGENIUM COLOMBIA SAS	CRA 7A 127 42 DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
MNEMO COLOMBIA SAS	CALLE 100 NO. 8A-37 OFICINA 704 DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

- 1) Los servicios, requeridos por la Federación Colombiana de Municipios, son adquiridos por actores públicos y privados, en especial se identificó con base en los clasificadores de bienes y servicios 4323 Software 43231500, 43232400, 43232900 & 43233200, que fueron consultados en la herramienta de análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, que durante los años (2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026) las entidades públicas



De la referida información se concluye que las entidades públicas adquirieron durante los años (2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026), a través de las diferentes modalidades de contratación, así:



Contratación directa 1.1 billones, régimen espacial 0.38 billones y el resto de modalidades un 0.85 billones. Con un total estimado de número de contratos de 1687.

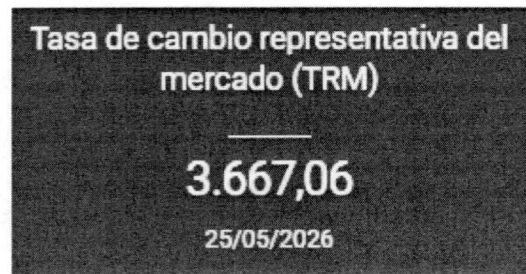
2) Las variables económicas que pueden afectar la (compra, alquiler, contratación de estos bienes o servicios) son (el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLYV y la tasa de cambio o las que apliquen se deben desarrollar).

3) Que los indicadores financieros y de capacidad de las empresas del mercado:

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

El costo de adquisición de una plataforma tecnológica bajo modelo SAAS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida DEEP Y DARK web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit, se puede impactar por la variación en el tipo de cambio, la meta de inflación y los incrementos salariales.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EME) realizado por el Banco de la República del 11 al 13 de mayo de 2026, se proyecta un valor promedio del dólar de \$ 3.773,70 y \$3.763,24 a diciembre del presente año. Por su parte, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al 25 de mayo de 2026, fecha de elaboración del presente estudio, es de **\$3.667,06**.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA
www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

Por su parte, respecto al salario mínimo para el año 2026 es de \$1.750.905 que representa un aumento frente al año inmediatamente anterior de 23%; para el año 2025 presentó un aumento del 9.53%. respecto al 2024

En la encuesta mensual de expectativas económicas de analistas económicos (EME) del Banco de la república del 11 al 13 de mayo del 2026, indica un valor promedio de inflación anual a diciembre 2026 de 6.48%. Según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el último reporte de la inflación con corte a abril del 2026 revelo que la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación del año corrido fue del 3.87% y la variación anual fue 5,68%.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Información Financiera Utilizada

a) Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades, disponibles en el portal: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>; para el presente análisis se consideró la información reportada bajo los marcos normativos NIIF Plenas Individuales y NIIF PYMES Individuales, con corte al 31 de diciembre de 2024.

b) Se consideró para el análisis, las entidades que reportan información a la Superintendencia de Sociedades para la actividad relacionada con el objeto del contrato:

Código CIIU: J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

c) Se consideró para el análisis, el Registro Único de Proponentes - RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 de tres (3) empresas, así:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE
MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

ANÁLISIS DEL SECTOR NIIF PLENAS ACTIVIDAD ECONÓMICA				
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos				
NUMERAL	6209	E & C INGENIEROS S.A.S	INGENIUM COLOMBIA SAS	MNEMO COLOMBIA SAS
		31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos
CAPACIDAD FINANCIERA		6209	6209	6209
Indice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente	1,04	1,46	7,95	1,92
En este indicador se observa que las entidades analizadas, cuentan con un indice de liquidez superior a uno respecto a la actividad analizada 6209, es decir que las empresas puede responder por sus obligaciones en el corto plazo ya que el valor de los activos corrientes es superior a las obligaciones de corto plazo.				
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo total) X 100	80,31%	59,17%	12,13%	58,39%
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis, cuenta con la capacidad de hacer frente a sus obligaciones con terceros, el nivel de endeudamiento se encuentra dentro del promedio de la actividad analizada en el mercado 6209.				
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades analizadas, cuenta con el capital de trabajo del 100% del valor del contrato.				
Patrimonio = Activo - Pasivo = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis, cuentan con un patrimonio superior al valor del contrato.				
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/Activo Total	0,01	0,23	0,36	0,17
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del activo superior a la actividad analizada 6209, a su vez se evidencia que estas presentan utilidad operacional positiva.				
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio	0,05	0,55	0,41	0,40
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis, presenta una rentabilidad del patrimonio superior a la actividad analizada 6209, y cuenta con una utilidad operacional positiva.				
DATOS FUENTE DEL CÁLCULO				
Activo Corriente	\$ 1.520.612.058	\$ 16.993.492.000	\$ 10.124.426.199	\$ 72.261.586.000
Activo Total	\$ 2.083.926.024	\$ 22.220.878.000	\$ 10.491.847.140	\$ 97.304.561.000
Pasivo Corriente	\$ 1.462.367.769	\$ 11.665.779.000	\$ 1.273.017.923	\$ 37.683.941.000
Pasivo Total	\$ 1.673.651.042	\$ 13.149.110.000	\$ 1.273.017.923	\$ 56.818.767.000
Patrimonio Total	\$ 410.274.982	\$ 9.071.768.000	\$ 9.218.829.217	\$ 40.485.794.000
Utilidad Operacional	\$ 18.825.517	\$ 5.013.169.000	\$ 3.769.303.747	\$ 16.147.639.000
Presupuesto Proyectado (INCLUIDO IVA)	\$ 369.965.720	\$ 369.965.720	\$ -	\$ 573.544.000
Notas:	Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros reportados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a las cifras del año 2024. La información financiera de E & C INGENIEROS S.A.S , INGENIUM COLOMBIA SAS , y MNEMO COLOMBIA SAS corresponde a la contenida en el Registro Único de Proponentes con corte de 31/12/2025			
Realizado por:	Angie Katherine Sastre Mora- Profesional Grupo Financiero			

Analizados los indicadores financieros de las entidades **E & C INGENIEROS S.A.S, INGENIUM COLOMBIA SAS y MNEMO COLOMBIA SAS** frente a la información reportada por el Grupo 1 de preparadores de información financiera bajo los requerimientos de NIIF Plenas correspondiente a la actividad económica (CIIU J6209 – Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos), se puede inferir lo siguiente:

- **Índice de Liquidez:** Las tres (3) entidades analizadas, presentan un índice de liquidez superior a uno (1), lo que indica que las empresas cuentan con la capacidad para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, dado que sus activos corrientes superan sus pasivos corrientes. Este resultado es superior al promedio observado en las empresas de la actividad económica 6209.
- **Nivel de Endeudamiento:** Las entidades analizadas presentan un nivel de endeudamiento dentro del promedio del sector 6209, lo que permite concluir que poseen la capacidad de atender sus obligaciones con tercero, sin comprometer su estabilidad financiera.
- **Capital de Trabajo:** Se evidencia que las tres (3) entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso contractual, lo cual refleja solvencia para respaldar los compromisos derivados del contrato.
- **Patrimonio:** El análisis muestra que las tres (3) entidades poseen un patrimonio superior al valor del contrato, lo cual es indicativo de solidez financiera y respaldo patrimonial suficiente.
- **Rentabilidad del Activo:** Las entidades analizadas presentan una rentabilidad del activo superior al promedio de las empresas del sector 6209. Así mismo, se evidencia una utilidad operacional positiva, lo que indica que su actividad principal genera rendimientos favorables sobre los activos.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** De igual forma, se observa que las entidades tienen una rentabilidad del patrimonio superior al promedio de la actividad económica 6209, acompañada también de utilidad operacional positiva, lo cual refleja una gestión eficiente de los recursos propios.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE
MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

ANÁLISIS DEL SECTOR NIIF PYMES ACTIVIDAD ECONÓMICA				
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos				
NUMERAL	6209	E & C INGENIEROS S.A.S	INGENIUM COLOMBIA SAS	MNEMO COLOMBIASAS
		31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos
CAPACIDAD FINANCIERA		6209	6209	6209
Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente	2,63	1,46	7,95	1,92
En este indicador se observa que de las entidades analizadas una (1) cuenta con un índice de liquidez superior respecto a los del sector analizado J6209, siendo este superior a uno, es decir que la empresa INGENIUM COLOMBIA SAS puede responder por sus obligaciones en el corto plazo ya que el valor de los activos corrientes es superior a las obligaciones de corto plazo.		↓	●	↓
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo total) X 100	76,30%	59,17%	12,13%	58,39%
En este indicador se observa que la entidades tomadas como referencia E & C INGENIEROS S.A.S, INGENIUM COLOMBIA SAS y MNEMO COLOMBIA SAS, cuentan con un nivel de endeudamiento inferior al de la actividad analizada 6209, es decir que las tres (3) entidades cuentan con la capacidad de hacer frente a sus obligaciones con terceros.		●	●	●
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades analizadas, cuentan con el capital de trabajo del 100% del valor del contrato.				
Patrimonio = Activo - Pasivo = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis, cuentan con un patrimonio superior al valor del contrato.				
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/Activo Total	0,05	0,23	0,36	0,17
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis presentan una utilidad operacional positiva, la rentabilidad del activo de las tres (3) entidades se encuentra en promedio a la actividad analizada en el mercado 6209		●	●	●
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio	0,22	0,55	0,41	0,40
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis presentan una rentabilidad del patrimonio superior a la actividad analizada 6209 con una utilidad operacional positiva.		●	●	●
DATOS FUENTE DEL CÁLCULO				
Activo Corriente	\$ 1.145.368.106	\$ 16.993.492.000	\$ 10.124.426.199	\$ 72.261.586.000
Activo Total	\$ 1.505.296.565	\$ 22.220.878.000	\$ 10.491.847.140	\$ 97.304.561.000
Pasivo Corriente	\$ 436.088.472	\$ 11.665.779.000	\$ 1.273.017.923	\$ 37.683.941.000
Pasivo Total	\$ 1.148.546.902	\$ 13.149.110.000	\$ 1.273.017.923	\$ 56.818.767.000
Patrimonio Total	\$ 356.749.663	\$ 9.071.768.000	\$ 9.218.829.217	\$ 40.485.794.000
Utilidad Operacional	\$ 78.918.270	\$ 5.013.169.000	\$ 3.769.303.747	\$ 16.147.639.000
Presupuesto Proyectado (INCLUIDO IVA)	\$ 369.965.720	\$ 369.965.720	\$ 369.965.720	\$ 369.965.720
Notas:	Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros reportados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a las cifras del año 2024. La información financiera de E & C INGENIEROS S.A.S, INGENIUM COLOMBIA SAS y MNEMO COLOMBIA SAS corresponde a la contenida en el Registro Único de Proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2025			
Realizado por:	Angie Katherine Sastre Mora- Profesional Grupo Financiero			



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE
MÉRITOS**

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Analizados los indicadores financieros de las empresas E & C INGENIEROS S.A.S, INGENIUM COLOMBIA SAS y MNEMO COLOMBIA SAS frente a la información reportada por el Grupo 2 de preparadores de información financiera bajo los requerimientos de NIIF para Pymes, correspondientes a la actividad económica CIIU J6209 – Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, se puede deducir lo siguiente:

- **Índice de Liquidez:** de las entidades analizadas, INGENIUM COLOMBIA SAS, presenta un índice de liquidez superior a uno (1), lo que indica que puede responder por sus obligaciones de corto plazo, ya que sus activos corrientes superan los pasivos corrientes. Este resultado es favorable respecto al promedio del sector 6209.
- **Nivel de Endeudamiento:** Las entidades analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento inferior al observado en el promedio del sector 6209, lo que permite inferir una buena capacidad para cumplir con sus compromisos frente a terceros.
- **Capital de Trabajo:** Las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial asignado al proceso contractual, cumpliendo así con los requisitos de solvencia establecidos.
- **Patrimonio:** En cuanto al patrimonio se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis, posee un patrimonio superior al valor del contrato, lo cual respalda su capacidad patrimonial para asumir el desarrollo del objeto contractual.
- **Rentabilidad del Activo:** Las entidades presentan una utilidad operacional positiva, y su rentabilidad del activo se encuentra en promedio a la actividad analizada CIIU 6209, lo cual refleja una gestión eficiente de sus recursos.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** En cuanto a la rentabilidad del patrimonio se observa que en el análisis las tres (3) entidades se ubican en promedio frente al sector 6209, acompañada de una utilidad operacional positiva, lo que evidencia estabilidad operativa.

Con base en la información financiera analizada de las empresas E & C INGENIEROS S.A.S, INGENIUM COLOMBIA SAS y MNEMO COLOMBIA SAS, se concluye que, frente a los dos grupos de preparadores de información financiera (Grupo 1: NIIF Plenas y Grupo 2: NIIF para Pymes) que reportan en la actividad CIIU 6209, las entidades presentan indicadores financieros en línea con los promedios del sector, reflejando una situación financiera estable y solvente.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Finalmente se determinaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional como se detalla a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras y organizacionales del proponente se realizará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye plena prueba de la información reportada.

La información financiera válida para el proceso será aquella suministrada por el proponente a la Cámara de Comercio con corte al 31 de diciembre del último año fiscal, y actualizada según lo dispuesto legalmente.

La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta para la recepción de documentos nacionales y no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos extranjeros.

Los indicadores financieros y organizacionales definidos obedecen al análisis del sector económico, la naturaleza del objeto contractual y los criterios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Documento C-029 de 2024

b) Comportamiento de los gastos histórico

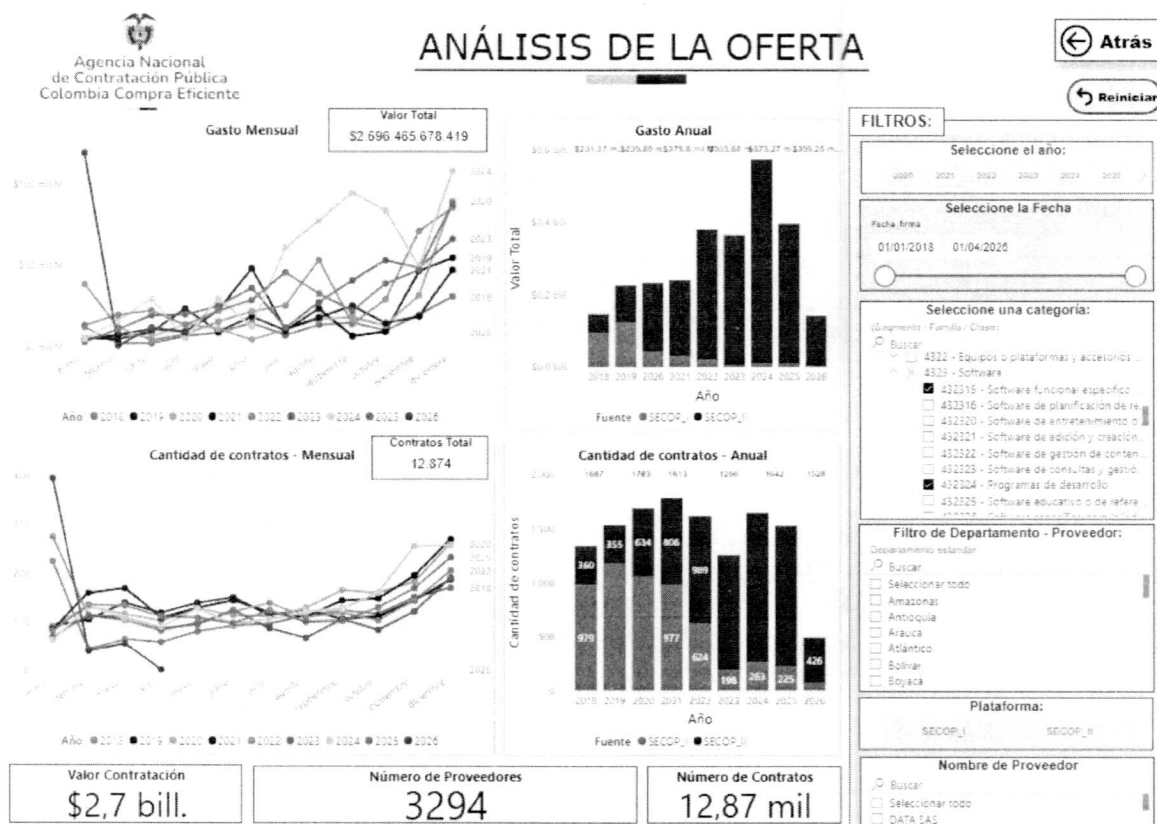
En relación con el comportamiento histórico de los gastos, se precisa que no existen antecedentes contractuales o adquisiciones previas de una solución tecnológica con características equivalentes a las requeridas en el presente proceso, dado que es la primera vez que la Federación Colombiana de Municipios implementará una plataforma bajo modelo SaaS para la gestión integral de riesgos, monitoreo de seguridad digital y detección de exposiciones en entornos de Deep y Dark Web. Por lo anterior, no se cuenta con registros históricos de gasto específicos asociados a esta categoría de solución.

No obstante, se resalta que la necesidad se enmarca en la evolución de las capacidades institucionales de ciberseguridad y en el cumplimiento de los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), así como de los requisitos normativos del MinTIC y la ISO/IEC 27001:2022.

El gasto proyectado se encuentra debidamente soportado en el análisis del mercado realizado.

c) Estudio de la Oferta

Los servicios, adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los clasificadores de bienes y servicios (4323 Software 43231500, 43232400, 43232900 & 43233200), que fueron consultados en la herramienta de análisis de la oferta de Colombia Compra Eficiente⁶, concluyendo que durante los años (2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026) lo siguiente:



⁶<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Valor Contratación

\$2,7 bill.

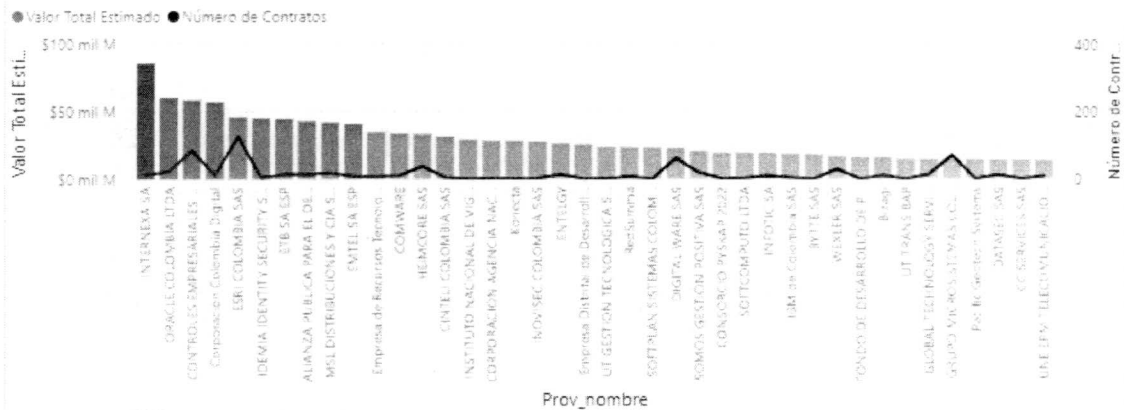
Número de Proveedores

3294

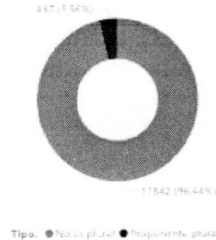
Número de Contratos

12,87 mil

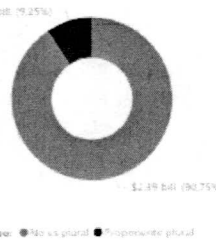
Valor Total Estimado por Proveedor



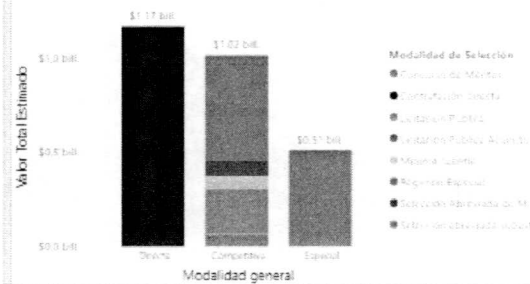
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



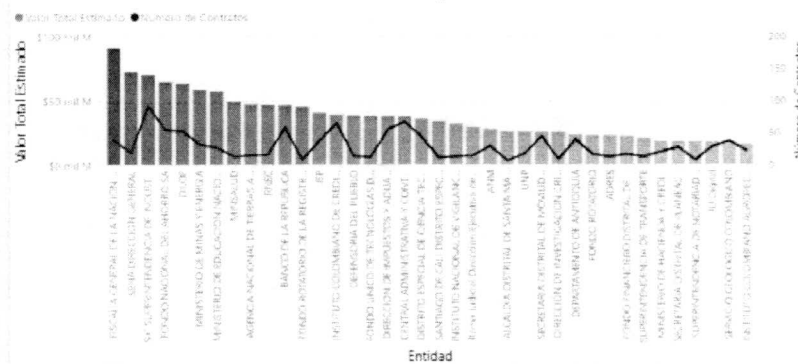
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Valor Total Estimado por Entidad



Departamento de Entidad

Toda

Nombre de Entidad (agregado)

1. Empresa o número de identificación

2. Búsqueda

3. Tercer nivel de búsqueda

4. Búsqueda

5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA

6. ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL

7. ASISTENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

8. ASISTENCIA TECNICA DE LAS TIENDAS DE LA TIENDA

Nombre de Entidad (plataforma)

9. Búsqueda

10. Búsqueda

11. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

12. ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

13. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

14. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

15. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

16. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

17. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

18. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

19. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

20. ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHOQUE

De la gráfica anterior se deduce que el valor de contratación es de 2.7 billones con una participación de proveedores de 3294, y que el número de contrato fue de 12,87 mil aproximadamente. Contratados por las diferentes modalidades de selección en Servicios Informáticos.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

d) Estudio del mercado

Se realizaron cotizaciones a través del SECOP II, obteniéndose como resultado:


COT-01-FCM-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: DIRECCION TICS
 1  4

Fecha de presentación de ofertas: 11/02/2026 5:00 PM
Fecha de publicación: 4/02/2026 12:59 PM

 **Detalle**

Adquirir una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales

[Crear](#)

OFERTAS (5)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFERTA COT-01-FCM-2026	SIONTA SAS	11/02/2026 4:52 PM	4.438.105.000 COP
EM COT-01-FCM-2026 IN TECH	IN TECH SAS	11/02/2026 3:05 PM	339.360.800 COP
cotización eyc	eyc ingenieros SAS	10/02/2026 4:05 PM	400.840.900 COP
ESTUDIO DE MERCADO COT-01-FCM-2026	INGENIUM COLOMBIA SAS	10/02/2026 2:39 PM	386.790.500 COP
OFERTA GESTION DE RIESGO FCM	MNEMO COLOMBIA SAS	10/02/2026 2:32 PM	352.870.680 COP

En el marco del análisis comparativo realizado sobre las cotizaciones recibidas en el proceso de COT-01-FCM-2026, se evaluaron cinco (5) ofertas válidamente presentadas a través de la plataforma SECOP II.

Al revisar los valores ofertados, se identificó que una de las cotizaciones presentaba un valor considerablemente superior al rango promedio de las demás ofertas recibidas.

Con base en criterios de análisis económico y de consistencia frente al mercado, se aplicó una revisión de dispersión de precios, encontrando que la cotización presentada por **SIONTA S.A.S.** superaba el valor promedio de las otras cuatro cotizaciones en un 1.099,6 % (casi 11 veces más alta). Este tipo de desviación significativa puede afectar la construcción objetiva del presupuesto oficial, al introducir un sesgo que no representa de manera realista el comportamiento del mercado.

Por tanto, y en concordancia con las buenas prácticas en la elaboración de estudios de mercado y definición de presupuestos, se optó por no considerar dicha oferta en el cálculo del promedio, y en su lugar tomar como referencia las cuatro (4) cotizaciones restantes, que presentaron valores consistentes y alineados con la tendencia general del mercado.

El análisis de indicadores y la evaluación financiera se efectuaron únicamente con base en la información de los tres (3) oferentes que presentaron el RUP, toda vez que el cuarto oferente no aportó dicho documento.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Con ello, se determinó que el valor estimado para el presente proceso es de: **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 369.965.720).**

Lo anterior se justifica usando la guía Guía-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3, compartida por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.⁷

Como resultado de dicha validación, los oferentes manifestaron que las cotizaciones continúan vigentes a la fecha, razón por la cual los valores ofertados siguen siendo aplicables bajo las mismas condiciones económicas inicialmente establecidas.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITADORES	I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES
	II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

⁷ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf>

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, deben aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. La Entidad no evaluara las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta, esta evaluación se realizará solo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS con NIT. 800.082.665-0 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Federación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS NIT. 800.082.665-0
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

	deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la presenta, es decir, por el proponente.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la Federación Colombiana de Municipios, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

5. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente como persona natural, y si es una persona jurídica, allegará el de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

Deberá adjuntarse certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la página de la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

9. VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

10. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el formato respectivo que es una certificación en la cual se acredita el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En todo caso, sea el revisor fiscal inscrito o un contador quien expida el certificado, deberán aportarse los siguientes documentos: copia de la cédula, de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada⁷.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato respectivo (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser auto retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) El proponente que se presente como Consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

17. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

18. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1 al 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia con contratos celebrados e identificados con los siguientes códigos, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa
43	23	24	00	programas de desarrollo.
43	23	29	00	Software para trabajo en redes
43	23	32	00	Software de seguridad y protección

La experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el contrato a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior a 212 S.M.M.L.V.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el contrato a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior a 212 SMMLV. Para acreditar la validación de experiencia en estas condiciones y en virtud de la norma en comento se deberá allegar lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, para su verificación.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Las anteriores certificaciones o actas de liquidación de los contratos deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Objeto del contrato (donde se evidencie la experiencia en los ramos descritos en el presente numeral); o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- Plazo.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”**, cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

El **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”**, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **“FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE”** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

Reglas sobre la experiencia

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato en términos de valor debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia específica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

- **Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.**

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
2. Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
4. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
5. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
6. El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

b) DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

El oferente debe aportar un Certificado de Distribuidor Autorizado en la solución ofertada.

c) CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá observar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y deberá presentar ficha técnica debidamente diligenciada, en la cual acepte el cumplimiento de las condiciones técnicas referida en la misma.

III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera. La fecha de expedición del certificado debe ser de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará de manera integral la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

a) Indicadores Financieros

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará con la siguiente razón y deberá ser igual o mayor a 1,24 Así:

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Dónde:

IL= índice de liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

IL= mayor o igual a 1,24

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$IL = \frac{(AC\ 1 * \% \text{ de participación}) + (AC\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(PC\ 1 * \% \text{ de participación}) + (PC\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

IL= mayor o igual a 1,24

- INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

$$ET = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 = \text{Hasta el 75\%}$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(PT1 * \% \text{ de participación} * 100) + (PT2 * \% \text{ de participación} * 100) \dots}{(AT1 * \% \text{ de participación}) + (AT2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

Endeudamiento = hasta el 75%

- PATRIMONIO

Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros, como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El oferente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Patrimonio = (Activo total – Pasivo total) igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente = igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$RCI = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

Dónde:

RCI= Cobertura de Intereses, mayor o igual a 1

UP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

$$IL = \frac{(UP\ 1 * \% \text{ de participación}) + (UP\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(GF\ 1 * \% \text{ de participación}) + (GF\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

RCI = mayor o igual a 1

Nota: Para los proponentes cuyo gasto de intereses sea igual a cero (\$0), no será necesario calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, ya que su resultado es indeterminado. En este caso, la Entidad habilitará al proponente frente al indicador de razón de cobertura de intereses, si su utilidad operacional es positiva, en caso contrario no será habilitado.

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = igual o superior a 0,09

Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = igual o superior a 0,04

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) \dots}{(\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde acrediten los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde, acrediten los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

La Federación Colombiana de Municipios se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

Al validar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se verifica la existencia de apropiación presupuestal para el servicio denominado *“Adquirir una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”*, el cual se encuentra programado de acuerdo con el cronograma y el detalle presupuestal establecido:

CODIGO PRESUPUESTAL (Ver listado en hoja de conceptos pptal)	NOMBRE DE POSPRE	MES PROGRAMADO (Mes)	VALOR A EJECUTAR (Valor a ejecutar)	RECURSOS	CENTRO DE COSTOS	CÓDIGO DE CENTROS DE COSTO	DIRECCIÓN	CONCEPTO A EJECUTAR (Trabajar en altas y bajas)
2.3.2.02.01.004.07.08	Paquetes de software (Materiales y suministros)	March	370.349.000	Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento Institucional	Grupo De Gestión De Arquitectura Tecnológica	200803	Dirección TI	Adquirir una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Se recomienda al área líder validar los tiempos y el valor de la contratación y efectuarse los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado, conforme al cronograma actual del proceso

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual se indique el régimen al que pertenece y las responsabilidades tributarias que le han sido asignadas.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

ANÁLISIS TRIBUTARIO

1. Impuesto sobre las ventas

Para efectos del impuesto sobre las ventas (IVA), el servicio de *“Adquirir una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”*, conforme al objeto contractual, se clasifica en la actividad económica CIIU J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario, relativo a los hechos sobre los que recae el impuesto, dichos servicios se encuentran gravados con la tarifa general del diecinueve por ciento (19%). En ese sentido, el proponente deberá contemplar la liquidación del IVA a la tarifa general vigente, sin perjuicio de las obligaciones tributarias adicionales a que haya lugar, conforme a su calidad y régimen tributario.

2. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No. SDH-000265 del 13 de abril de 2021, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, el servicio descrito en el objeto se encuentra enmarcado en las actividades económicas que se describe a continuación:

Agrupación de tarifa	Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa por Mil Vigente
304	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	9,66

VERIFICACION FORMA DE PAGO

La forma de pago fue verificada conforme a lo establecido en los estudios previos presentados por el área líder del proceso, en los cuales se detalla y justifica la modalidad adoptada para la ejecución del contrato.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 369.965.720) M/L, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios al Contratista en un solo pago, una vez el supervisor del contrato reciba la certificación del licenciamiento y soporte contratado de la plataforma tecnológica por un año, adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
RESPALDO PRESUPUESTAL	Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con disponibilidad para la vigencia 2026, así: Rubro: 2.3.2.02.01.004.07.08.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

CONCEPTO	VALOR
	Nombre: Paquetes de software (Materiales y suministros) Recursos: Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento Institucional Tipo de Gasto: Inversión CDP: CDP-2026-00134 CPC: 47829 Paquetes de software de otras aplicaciones

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará por el menor precio.

a) PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta Económica será diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, razón por la cual no se hace necesario adjuntar documento adicional.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos , imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Nota 1: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: “Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Así mismo, EL VALOR de la oferta inicial de precio no debe exceder el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con el estudio de mercado adelantado.

b) PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para el presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, con el fin de garantizar que los precios ofertados no afecten la calidad y cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto No. 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Dicho procedimiento puede ser aplicado desde el momento de la apertura de la propuesta económica, antes de iniciar el procedimiento en la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. Para efectos de la subasta inversa, la entidad acata los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación, versión G-MOAB-01 así:

1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios del mercado y otros factores económicos relevantes.
2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación versión G-MOAB-01.

En la oferta inicial se debe tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS BIENES/ SERVICIOS OFERTADOS DEBERÁN SER EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA 2: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN MEDIO MAGNETICO A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II.

SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta para la configuración de su oferta económica y el cálculo de los lances, que los ítems se encuentran agrupados de modo que se presentará una propuesta global. En este sentido, el valor inicial no podrá superar el presupuesto establecido para el proceso y así mismo, se considerará que lo ofertado hace referencia a todo lo comprendido en la ficha técnica y demás requerimientos de la entidad, que se encuentran determinados en este pliego y sus adendas, si llegaren a presentarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, hay lugar a celebrar subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En este caso, y presentándose un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En la presente convocatoria se adelantará la audiencia de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA bajo las siguientes reglas:

PROCEDIMIENTO - APERTURA DEL SOBRE DOS (2) - PROPUESTA ECONÓMICA

- De conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de Subasta Inversa, llegada la fecha y hora se procederá con la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
- Previo a la apertura del sobre Económico, se procederá a admitir solo las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso, es decir aquellos que fueron HABILITADOS según el informe de verificación de las propuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en la *"GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA CCE-SEC-GI-15 V1. 22/04/2022"* de Colombia Compra Eficiente. El listado se publicará por mensaje publico.
- Una vez descriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales

de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del Comité Evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de que la propuesta esté diligenciada en el ítem requerido; que el valor unitario incluido IVA (en caso que aplique) no supere el precio máximo a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no supere el valor del presupuesto oficial estimado, así como las condiciones indicadas en el presente documento y particulares de la oferta económica en cada proceso.

- d) Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas, a través de la plataforma SECOP II.
- e) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando la oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica iniciará con los proponentes que resulten habilitados en el momento estimado. Los proponentes deben verificar en la plataforma el cronograma y sus modificaciones.

DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica tendrá una duración de QUINCE (15) minutos.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El valor mínimo de los lances será por el porcentaje de descuento establecido, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%).

MECANISMOS DE SEGURIDAD

En la subasta inversa electrónica se utilizarán los mecanismos de seguridad que brinda la plataforma electrónica SECOP II para el intercambio de datos, envío de ofertas y comunicaciones que son los establecidos por Colombia Compra Eficiente en la *"GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA CCE-SEC-GI-15 V1. 22/04/2022"*.

Los proponentes que participen en la subasta inversa electrónica sólo podrán enviar sus lances a través de los canales digitales y utilizando los mecanismos de seguridad señalados en el SECOP II.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Queda prohibido enviar cualquier tipo de información durante el proceso por un medio diferente, salvo que se presenten fallas tecnológicas con la plataforma SECOP II.

VALIDÉZ DE LOS LANCES

- Los lances serán válidos si respetan o superan el margen mínimo de mejora de la propuesta indicado en la presente reglas de participación.
- El proponente aplicará el margen respecto del último lance durante la subasta inversa electrónica.
- Cuando se trate del primer lance de cada proponente, este deberá tener en cuenta el valor inicial de la subasta inversa electrónica.
- Es de observar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

NOTA: Por favor tener en cuenta el número del porcentaje a realizar toda vez que de indicar un porcentaje no adecuado o invalido como por ejemplo 0%, bloqueará el desarrollo de la subasta y procederá a cerrar dicho proceso de subasta, sin que la entidad pueda actuar respecto a la misma de acuerdo con la operatividad de la plataforma, por lo anterior es importante que valide el porcentaje a ofertar en cada lance. Por lo anterior se tomará para efectos de adjudicación el ultimo lance valido en caso de que esto suceda.

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma Secop II. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II La Entidad a través de la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma y cualquier cambio se realizará por mensaje público en la referida plataforma.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta respecto de su último lance anterior.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecidos en el presente documento. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas comprobadas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada a la Federación Colombiana de Municipios dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca a la Federación Colombiana de Municipios y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Así mismo y de conformidad con la citada norma anteriormente, "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y a la Federación Colombiana de Municipios entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiéndose que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II en el desarrollo de la Subasta.

Se presumirá que la falla es imputable al proveedor cuando la ausencia de conexión no esté afectando a todos los proponentes del proceso.

SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En caso de necesitar soporte técnico, los participantes en la subasta inversa electrónica deberán comunicarse con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, solicitando el soporte y

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

deberán notificar a la Federación Colombiana de Municipios, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recaen alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Nota 1: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE
MÉRITOS**

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.

La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) *aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más*". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	<i>La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).</i> <i>Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.</i>	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE
MÉRITOS**

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)
Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019

en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De acuerdo a Nota 5.

Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

- La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: $3.150 / 3 = 1.050$, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B, C, D, E y F) + TRM 3.640,20

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: $3.640/6=606,6$
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el número entero del resultado por la cantidad de propuestas: $606 \times 6 = 3.636$.
- Lo anterior significa que el resultado de $3.640 / 6$ es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS⁸

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de LA CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

⁸ Solo seleccione las que le apliquen en concordancia con el análisis del riesgo.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO⁹

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 369.965.720					
ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 1 ¹⁰ La Federación Colombiana de Municipios está incluida en el acuerdo comercial.	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES ¹¹	REGLA N° 2: El presupuesto del proceso de contratación debe ser superior al valor del acuerdo comercial (SI / NO) ¹²	REGLA N° 3 excepción aplicable al proceso de contratación (SI/NO/ N/A) ¹³	Conclusión el proceso de contratación esta o no cubierto por el acuerdo comercial
CANADÁ	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 435.580.321 COP. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.620.713.796	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	BIENES Y SERVICIOS \$436.349.451 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.617.834.543 COP	NO	N/A	NO
COREA	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ COP 401.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.670.000.000 COP	NO	N/A	NO

⁹ Diligencie conforme al "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" Publicado por Colombia Compra y que se encuentre vigente para el momento en que realice la contratación.

¹⁰ La Federación Colombiana de Municipios está incluida en el acuerdo comercial.

¹¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf Deregerido documento se transcriben las siguientes notas:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

¹² www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."

¹³ www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."

COSTA RICA		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 436.349.451 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.617.834.543 COP	NO	N/A	NO
CHILE		SÍ	BIENES Y SERVICIOS \$ 287.055.445 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.705.544.496	SÍ	N/A	SI
MEXICO		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 391.900.299 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 50.947.068.122 COP	NO	N/A	NO
ISRAEL		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 130.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 5.000.000 DEG ¹⁴	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 746.344.157 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.705.544.496 COP	SÍ	N/A	NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 286.754.038 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.675.403.847 COP	NO	N/A	NO
	PERÚ	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 544.832.673 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.675.403.847 COP	NO	N/A	NO
	MÉXICO	NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 286.754.038 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.675.403.847 COP	NO	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	SÍ	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	SÍ	N/A	SI
	HONDURAS	NO	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTASUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 696.380.112 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 26.783.850.461 COP	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	BIENES Y SERVICIOS \$ 696.380.112 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 26.783.850.461 COP	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL NACIONAL, INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	SÍ	N/A	SI

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública —

¹⁴ Se multiplica la DEG por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

Colombia Compra Eficiente, le aplican a la Federación Colombiana de Municipios los siguientes acuerdos comerciales: (i) Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia: ES APLICABLE, toda vez que el valor del presente proceso (\$369.965.720) supera el umbral vigente para el período 2026-2027 fijado para entidades del nivel central en bienes y servicios de \$272.951.066 COP; (ii) Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala): ES APLICABLE desde la menor cuantía de la entidad, conforme al Manual M-MACPC-14, dado que este acuerdo no tiene umbral mínimo establecido; (iii) Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹⁵.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a MiPyme siempre y cuando mínimo dos (2) MiPyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán

¹⁵ UMBRAL DE MIPYMES 2024 -US\$ 125.000 = COL \$ 532.338.092

Tomado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

acreditar la condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo respectivo.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO¹⁶

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

d) Tipo:

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos.

¹⁶ La matriz que se presenta, es genérica y corresponde a la dependencia hacer los ajustes de acuerdo con los riesgos propios de cada proceso de contratación.

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS	Código: FOR-SG-GJ-02
		Versión: 2
		Fecha: 20/04/2026

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

No.		
Clase		
Fuente		
Etapas		
Tipo		
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		
Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Probabilidad		
Impacto		
Valoración del riesgo		
Categoría		
¿A quién se le asigna?		
Tratamiento/Controles a ser implementados		
Probabilidad	Impacto después del tratamiento	
Impacto		
Valoración del riesgo		
Categoría		
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		
Responsable por implementar el tratamiento		
fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
fecha estimada en que se completa el tratamiento		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
Periodicidad ¿Cuándo?		

1	General	Externo e interno	Planeación	Económicos y operacionales	Que no se haga un adecuado estudio de mercado	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir un análisis suficiente que permita determinar la pluralidad de oferentes y debe incluir todos los ítems de los bienes y servicios que requiere la entidad incluidos los factores de calificación.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.
---	---------	-------------------	------------	----------------------------	---	---------------------------------	---	---	---	------	-------------------------------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------------------	------------	--------------------------------	---	---



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	
Clase	
Fuente	
Etapas	
Tipo	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Probabilidad	
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿A quién se le asigna?	
Tratamiento/Controles a ser implementados	
Probabilidad	
Impacto	
Valoración del riesgo	
Categoría	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Responsable por implementar el tratamiento	
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha estimada en que se completa el tratamiento	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Periodicidad ¿Cuándo?	

2	
General	
Interno	
Planeación	
Selección y operacional	
Que no se contemplen los tiempos requeridos para la adecuada selección y ejecución del contrato.	
Se declare desierto el proceso.	
2	
2	
4	
Bajo	
Área solicitante de la contratación	
El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir respecto a todos los factores que puedan afectar el proceso de selección, como la ejecución del contrato, tales como tasa de cambio, importaciones, instalación de los equipos, procesos de transferencia de conocimiento, desarrollo de productos entre otros.	
1	
2	
3	
Bajo	
Si	
área solicitante de la contratación	
Planeación	
Antes de la firma del contrato	
Durante la elaboración de los estudios previos.	
Durante la elaboración de los estudios previos.	



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno y Externo	Planeación	Económicos- Financieros- Regulatorios	Colusión del proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la entidad e imposibilidad de ejecución de un contrato.	3	2	5	Medio	area Solicitante y los oferentes	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección y formulas de adjudicación objetivas, concordantes con los compromisos de transparencia, igualdad y selección objetiva.	1	1	2	Bajo	SI	area Solicitante y Comité Evaluador	Durante la elaboración de los Estudios previos	Permanente.	1. Sustentando los requisitos habitantes y calificables de los procesos. 2. Sustentando técnica y jurídicamente las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones. 3. Verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.	Permanente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada evaluación de potenciales contratistas	Selección de contratista sin el lleno de requisitos o declaratoria desierta del proceso de selección	3	2	5	Medio	Comité Evaluador	Verificación de los criterios de evaluación definidos comparados con los documentos habilitantes presentados. Solicitud de subsanación en caso de que los documentos allegados no cumplan con lo requerido en el proceso de selección	1	1	2	Bajo	No	Comité Evaluador	Durante la etapa de evaluación de las ofertas	Hasta la elaboración del informe definitivo	1. Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación 2. Verificación y validación por parte de las áreas Correspondientes.	Durante el proceso de evaluación



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista se rehusó a suscribir el contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	2	5	Medio	Area solicitante	Los Oferentes se encuentran obligados a aportar con su Oferta la garantía de seriedad de la Oferta como un requisito habilitante, en consecuencia, en el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato o no allegue las garantías estipuladas contractualmente, la Entidad procederá a declarar el siniestro amparado en la Garantía de Seriedad de la Oferta adjudicataria, con los efectos jurídicos que ello acarrea de conformidad con la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	No	Area solicitante y Grupo Jurídico	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Remitiendo el contrato para firma a través del SECOP II.	Antes de la firma del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno y Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas, tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución, que afecta la inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	1. Realizar el contrato y el documento complementario en el SECOP II, para firma de contratista, una vez, se expida la resolución de adjudicación. 2. Indicar en el cronograma del proceso las fechas para presentación y aprobación de las garantías. 3. Realizar los trámites internos pertinentes para la expedición del Registro Presupuestal.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.	A través de: 1. La firma del contrato. 2. Las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal. 3. Haciendo la comunicación de notificación del supervisor. 4. Requiriendo al contratista para la expedición de la póliza para posterior aprobación en el SECOP II.	Permanente hasta que se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5				5	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos, bienes o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5				5	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	1. Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento. 2. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos entregados vs los adquiridos. 3. Solicitarle al contratista el cambio de los elementos contratados en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso. 4. No recibir a satisfacción los elementos contratados hasta tanto el	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión								
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría													
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema general de seguridad social Integral, pago de parafiscales).	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias, así como Acciones judiciales.	4	4	5		Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto al pago del contratista de estos aportes por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el contratista debe constituir garantías de pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	Hasta 3 años después de culminado el plazo de ejecución del contrato.	contratista entregue conforme a lo requerido en el contrato. 5. Incluir como requisito de pago en el contrato el recibo a satisfacción de los elementos contratados por parte de la supervisión. 6. No realizar el trámite de los pagos que se encuentren pendientes.	Con la aprobación de cada cuenta de cobro.	Permanente.						

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS			Código: FOR-SG-GJ-02		
				Versión: 2		
				Fecha: 20/04/2026		

10	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contrasta	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	IS	Contrasta	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente	
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuaciones en tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	Que no se haga entrega de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.	4	4	5		Contratista	La entidad realizará un análisis de la tasa de cambio y establecerá un monto máximo de pago de la tasa de cambio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Hasta culminar el plazo de ejecución del contrato	En la elaboración de los estudios previos y respuesta a las observaciones del pliego de condiciones.	Permanente



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional, Social, Político, Regulatorio, Ambiental.	Que se declare por parte del gobierno Nacional un estado de excepción, donde se restrinja o limite la libre circulación de la población a nivel nacional o la ciudad donde se ejecutó el objeto del contrato.	Ocasione una interrupción en la ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	Evaluar con el contratista la acciones a tomar, entre ellas la suspensión de la ejecución del contrato e incluso la terminación de este.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7		Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS			Código: FOR-SG-GJ-02
				Versión: 2
				Fecha: 20/04/2026

No.	14	Clase	General	Fuente	Interno y Externo	Etapas	Liquidación	Tipo	Operacionales	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Que no se liquide el contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se liquide el contrato dentro de los términos establecidos en la ley.	Probabilidad	3	Impacto	3	Valoración del riesgo	6	Categoría	Medio	¿A quién se le asigna?	Contratista y Supervisor del Contrato	Tarjetas/Controles a ser implementados	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los trámites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	Probabilidad	1	2	3	Bajo	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Responsable por implementar el tratamiento	Contratista y Supervisor del Contrato	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez culmina el plazo de ejecución del contrato	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que se venza el plazo establecido en la ley para liquidar el contrato	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	1. Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. 2. Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente, desde la culminación del plazo de ejecución del contrato.
-----	----	-------	---------	--------	-------------------	--------	-------------	------	---------------	---	-------------------------------	--	--	--------------	---	---------	---	-----------------------	---	-----------	-------	------------------------	---------------------------------------	--	--	--------------	---	---	---	------	---	----	--	---------------------------------------	--	--	--	---	----------------------	--------------------------------	---	-----------------------	---

15	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Fuga de datos de la FCM por el propio proveedor SaaS.	Afectación de la Cláusula de confidencialidad y tratamiento de datos	3	3	6	Medio	Contratista.	Cláusula de confidencialidad y tratamiento de datos en el contrato con responsabilidad del proveedor como encargado del tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No continuidad del servicio por outage del proveedor de infraestructura en la nube.	SLA mínimo del 99% de disponibilidad con penalidades por incumplimiento.	3	3	6	Medio	Contratista.	Redundancia de la herramienta.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: FOR-SG-GJ-02

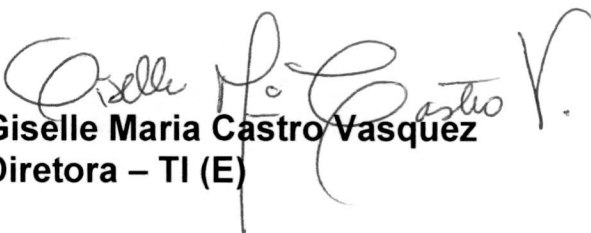
Versión: 2

Fecha: 20/04/2026

13. DOCUMENTOS Y ANEXOS¹⁷

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Ficha del proyecto de inversión (si aplica).
4. Correo electrónico y el documento adjunto con la aprobación de los indicadores Financieros por parte del Grupo Financiero.
5. Cotizaciones que sustentan el estudio de mercado.
6. Los demás que sean necesarios.

14. Firma


Giselle Maria Castro Vasquez
Diretora – TI (E)

Elaboró: Ing. Juan Carlos Gamarra Anaya – Profesional oficial de seguridad de la Información. *✓*

Revisó y Aprobó: Ing Giselle Maria Castro Vasquez – Directora – TI (E)

Fecha de suscripción del estudio previo

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE EMISIÓN	ÍTEM DEL CAMBIO	RAZONES DEL CAMBIO	VERSIÓN
20/01/2023	Creación del formato.	Cumplimiento de Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018."	1
20/04/2026	Ajuste de formato y codificación por sistema de Gestión de la Calidad.	Actualización de estándares de Calidad para los formatos y documentos.	2

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luis Alberto Bautista Peña Coordinador (a) Grupo Jurídico	Luis Alberto Bautista Peña Coordinador (a) Grupo Jurídico	Norman Julio Muñoz Muñoz Secretario General Secretaría General

¹⁷ Solo relacione los documentos que aplique.